

**CONSTANCIA.** Manizales, 13 de septiembre de 2022. En la fecha, pasa a despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva con garantía hipotecaria presentada por el señor ANDRÉS FELIPE LONDOÑO QUINTERO en contra de MATEO COLLAZOS GIRALDO, para resolver sobre las direcciones de notificación de los terceros acreedores hipotecarios, aportadas por la parte demandante.

Sírvase proveer de conformidad.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES** Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>DEMANDA</b>	EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
<b>DEMANDANTE</b>	ANDRÉS FELIPE LONDOÑO QUINTERO
<b>DEMANDADO</b>	MATEO COLLAZOS GIRALDO
<b>RADICADO</b>	17001-31-03-006-2022-00181-00

#### **1. OBJETO DE DECISIÓN**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto de la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de la referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

#### **2. ANTECEDENTES**

Por auto del 14 de septiembre de 2022 se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía en favor del señor ANDRÉS FELIPE LONDOÑO QUINTERO y en contra del señor MATEO COLLAZOS GIRALDO y se dispuso a CITAR los señores JOSUE ISAAC VALENCIA ARISTIZÁBAL (C.C. 19.463.437), CRISTIAN HARSON BONILLA GARZÓN (C.C. 1.049.634.315) y GERARDO OROZCO MOTOA (C.C. 10.273.133), en calidad de terceros acreedores hipotecarios, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, contados desde su respectiva notificación personal, hagan valer sus créditos, sean o no exigibles.

En consecuencia, se requirió a la parte demandante para que aportara las direcciones donde recibirán notificaciones los terceros acreedores hipotecarios ordenados citar, para lo cual aportó copia de las escrituras públicas de hipoteca, de las cuales se puede extraer lo siguiente, la dirección física donde recibe notificaciones el señor JOSUE ISAAC VALENCIA

ARISTIZÁBAL y la dirección electrónica donde pueden ser notificados los señores GERARDO OROZCO MOTOA y CRISTIAN HARSON BONILLA GARZÓN, toda vez que el señor OROZCO MOTOA en el respectivo instrumento público actuó en nombre propio y además estipuló por el señor BONILLA GARZÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Constitución Política y de la Ley,

### 3. RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** como dirección de notificación del acreedor JOSUÉ ISAAC VALENCIA ARISTIZÁBAL la carrera 29A No. 69 – 11 de la ciudad de Manizales.

**SEGUNDO: TENER** como dirección de notificación de los acreedores hipotecarios GERARDO OROZCO MOTOA en nombre propio y como estipulado del señor CRISTIAN HARSON BONILLA GARZÓN, el correo electrónico [gerardomotoa@hotmail.com](mailto:gerardomotoa@hotmail.com).

**TERCERO: AGREGAR** al expediente la factura de venta NN 15625 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, para que sea tenida en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, si a ello hubiere lugar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**



Firmado Por:  
Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 006**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162ff90d8c7eb115fd99ef12c70f7d9f2f2cf64d9b0de851f3426e5169d3c251**

Documento generado en 03/11/2022 03:58:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**